RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRADAS 1ª Y 2ª DE SEGUIMIENTO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD Y AMBIENTE QUE TIENE IMPLANTADO Y CERTIFICADO LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, SEGÚN LAS NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015, EXPEDIENTE 2/2019-DCM-SA

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de mayo de 2019, por Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se aprobó el expediente de contratación de los "Servicios de Auditorías integradas 1ª y 2ª de seguimiento de Calidad y Medio Ambiente del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Ambiente que tiene implantado y certificado la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, según las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015", expediente 2/2019-DCM-SA, ordenándose la apertura del procedimiento abierto, con tramitación ordinaria. El anuncio de licitación fue publicado el 4 de junio de 2019 en el perfil de contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día proposiciones el día 19 de junio de 2019, a las 23:59 horas.

SEGUNDO.- Terminado el plazo de presentación de las proposiciones, con fecha 26 de junio de 2019 se reunió la Mesa de contratación a los efectos de calificar la documentación presentada en tiempo y forma para la licitación y posterior apertura y análisis de la documentación contenida en los sobres nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos), constatándose en el certificado emitido el día 24 de junio de 2019 por el Responsable del Registro de los Servicios Centrales, que habían presentado documentación para la presente licitación las siguientes empresas:

1. OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U.
2. AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.
3. ASOCIACIÓN EMPLEABILIDAD INNOVADORA
4. CO2 AUDITORES 2020, S.L.

En la misma sesión, tras la apertura de los sobres número uno de las licitadoras, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

- Admitir a AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. por considerar que había presentado correctamente la documentación del sobre nº 1.
- Habiéndose apreciado defectos en la documentación presentada por las licitadoras OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U., ASOCIACIÓN EMPLEABILIDAD INNOVADORA y CO2 AUDITORES 2020, S.L. se acordó requerirles para que procedieran a su subsanación.

TERCERO.- En sesión de 5 de julio de 2019, la Mesa de Contratación, tras analizar la documentación presentada a efectos de subsanación de los documentos del sobre nº 1 por los licitadores requeridos a los citados efectos, acordó:

- Admitir a OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U. por haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre nº 1.
- Excluir a ASOCIACIÓN EMPLEABILIDAD INNOVADORA y CO2 AUDITORES 2020, S.L. porque tras el requerimiento de subsanación de la documentación contenida en los sobres número uno que les fue efectuado por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido a lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), no habían presentado ninguna

documentación y, por tanto, no habían subsanado los defectos que fueron apreciados en la documentación contenida en los sobres número uno.

CUARTO.- En el mismo día, tras la apertura en acto público de los sobres número tres (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las empresas admitidas, la Mesa de Contratación, detectó un empate entre las licitadoras OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U. y AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., cuyas proposiciones económicas eran por el mismo importe y obtenían ambas la máxima puntuación (100 puntos) por aplicación del único criterio de adjudicación establecido en el PCAP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.6 del PCAP, se acordó requerir a las empresas afectadas por el empate concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que presentasen en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante original y debidamente firmada, una declaración responsable conforme al modelo contenido en el Anexo IX del PCAP, en la que señalasen las medidas que cumplían a los efectos de aplicar los criterios de desempate descritos en la cláusula 10.6 del PCAP.

QUINTO.- Recibidas las declaraciones presentadas por las dos licitadoras afectadas por el empate, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de julio de 2019, procedió a su análisis, resultando lo siguiente:

- Se comprobó que ninguna de las licitadoras tenía un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad en plantilla, que es el establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Por tanto, se apreció que no resultaba de aplicación el criterio de desempate relativo a la personas con discapacidad en plantilla previsto en la letra a) de la cláusula 10.6 del PCAP, por cuanto, para que el mismo sea aplicable es preciso que se supere el citado porcentaje.

- El otro apartado de la declaración que cumplimentaban las licitadoras era el relativo a las medidas destinadas a lograr igualdad de oportunidades. Comparando las dos declaraciones, resultaba que AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. desarrollaba un número mayor de medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, en concreto, las siete medidas siguientes:
    - Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
    - Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
    - Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
    - Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
    - Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
    - Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
    - Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación, acordaron proponer que se designase como mejor oferta la presentada por AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00 €), IVA excluido, al resultar la que reúne un mayor número de las condiciones de preferencia establecidas en la cláusula 10.6 del PCAP para los supuestos de empate, y que se le requiriese la documentación previa a la adjudicación de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7 del citado pliego.

SEXTO.- Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 18 de julio de 2019 se acordó, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, determinar cómo mejor oferta la presentada por AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. y requerirle para que presentase la documentación previa a la adjudicación conforme a lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP.

SÉPTIMO.- Recibida la documentación presentada por AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de agosto de 2019, se detectaron defectos, por lo que se acordó requerir a la licitadora para que los subsanase.

Tras la presentación de la documentación a efectos de subsanación, en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de agosto de 2019, se procedió a su análisis, y considerándose la necesidad de solicitar aclaración sobre la documentación presentada se acordó requerir a la licitadora a los citados efectos.

OCTAVO.- Una vez presentada por la licitadora la documentación, y considerando que con la misma se había efectuado la aclaración solicitada, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2019 ha acordado, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.8 del PCAP, proponer la adjudicación del contrato a la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- La cláusula 10.8 del PCAP, determina que la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa que presentó la mejor oferta.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la LCSP, y también de conformidad con la cláusula del pliego anteriormente mencionada, establece: "*El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación".*

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de "Servicios de Auditorías integradas 1ª y 2ª de seguimiento de Calidad y Medio Ambiente del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Ambiente que tiene implantado y certificado la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, según las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015", a la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. por un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00 €), IVA excluido, cantidad a la que se añadirá el IVA correspondiente en el momento de su devengo, al resultar que, tras el empate detectado con otra licitadora que también obtiene la máxima puntuación por aplicación del único criterio de adjudicación (precio más bajo) establecido en el PCAP, es la que reúne un mayor número de las circunstancias de preferencia establecidas la cláusula 10.6 del citado pliego para los supuestos de empate.

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad con la cláusula 7.2 del PCAP.

TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique a los candidatos y licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la

notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fernando Casas Pascual

DIRECTOR GENERAL